

"2017, año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"La Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Puebla, clasifica los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, contenidos en la aprovechamiento de recursos maderables en predios particulares sin manifestación de impacto ambiental (MIA), consistentes en: domicilio particular, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Comité de Transparencia mediante RESOLUCIÓN 107/2017, en la sesión celebrada el 30 de enero de 2017.

ICBANIELA MIGOYA MASTRETITAE MEDIO AMBIENS

DELEGADA FEDERAL EN PUEBLA ACION FEDERAL

ESTADO CE PUEBLA SEMARNAT





# OFICIO N° DFP/SGPARN/2562/2015 BITÁCORA: 21/F5-0061/06/15

Puebla, Puebla, 10 de Agosto de 2015 "2015, Año del Generalisimo José María Morelos y Pavón"

# JUANA CRUZ (USUFRUCTUARIA VITALICIA) TITULAR DEL APROVECHAMIENTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18. 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 09 de Junio de 2015, al dictamen jurídico positivo No. UAJ21/269/2015 de fecha 31 de Julio de 2015 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 10 de Agosto de 2015, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 19 de Junio de 2015, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

#### 1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
TOTALIDAD DEL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN	Aquixtla	Puebla	JUANA CRUZ (USUFRUCTUARIA
LA SECCIÓN DE AYOCUANTLA			VITALICIA)

### Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: TOTALIDAD DEL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA SECCIÓN DE AYOCUANTLA

Latitud Norte / Y (m) Vértice Longitud Oeste / X (m) 618310 2186115 1 2 618305 2186278 2186432 618432 3 2186070 4 618608 2186078 5 618431 2186062 618414

#### 2 TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

۷.	101010, Oloco De Gotting Glorening						5
	Nombre del predio	Turno	Ciclo de	Sistema	Método o sistema de manejo	Vigencia de la	
		(años)	corta	silvicola		presente	
			(años)			autorización al:	
	TOTALIDAD DEL PREDIO RÚSTICO	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación	09/08/25	

Página1 M





# OFICIO N° DFP/SGPARN/2562/2015 BITÁCORA: 21/F5-0061/06/15

Puebla, Puebla, 10 de Agosto de 2015 "2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

UBICADO EN LA SECCIÓN DE		de Bosques Irregulares (MMOBI)	
AYOCUANTLA			

#### 3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

- [	Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
	TOTALIDAD DEL PREDIO RÚSTICO	6.464	1.6	1.6
	UBICADO EN LA SECCIÓN DE		N. Control	
	AYOCUANTLA			

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
TOTALIDAD DEL PREDIO RÚSTICO	1.6 ( unopunto seis )	230.1 ( doscientos treinta punto uno )
UBICADO EN LA SECCIÓN DE		
AYOCUANTLA		

#### Nombre del predio: TOTALIDAD DEL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA SECCIÓN DE AYOCUANTLA

Anualidad	Dia-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	10/08/15 - 09/08/16	Pinus patula	1.6	176.15	Metros cúbicos v.t.a.
1	10/08/15 - 09/08/16	Quercus rugosa	1.6	53.95	Metros cúbicos v.t.a.
2	10/08/16 - 09/08/17	En receso	0	0	NINGUNO
3	10/08/17 - 09/08/18	En receso	0	0	NINGUNO
4	10/08/18 - 09/08/19	En receso	0	0	NINGUNO
5	10/08/19 - 09/08/20	En receso	0	0	NINGUNO
6	10/08/20 - 09/08/21	En receso	0	0	NINGUNO
7	10/08/21 - 09/08/22	En receso	0	0	NINGUNO
8	10/08/22 - 09/08/23	En receso	0	0	NINGUNO
9	10/08/23 - 09/08/24	En receso	0	0	NINGUNO
10	10/08/24 - 09/08/25	En receso	0	0	NINGUNO

- 4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. EDGAR DE LUNA ANDRADE, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro VER, Tipo UI, Volumen 2, Número 36, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- 5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	EL-314

Pågina2



## OFICIO N° DFP/SGPARN/2562/2015 BITÁCORA: 21/F5-0061/06/15

Puebla, Puebla, 10 de Agosto de 2015 "2015, Año del Generalisimo José María Morelos y Pavón"

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
TOTALIDAD DEL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN	S-21-016-RUS-001/15
LA SECCIÓN DE AYOCUANTLA	

- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente.
   los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010;
   NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
- 8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince dias hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
- 10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Puebla, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
- 11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
- 12. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
- 13. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

Pagina3 N



## OFICIO N° DFP/SGPARN/2562/2015 BITÁCORA: 21/F5-0061/06/15

Puebla, Puebla, 10 de Agosto de 2015 "2015, Año del Generalisimo José María Morelos y Pavón"

A TENTAMENTE

SECRETARIA DE MEDIO AMMENTE X X MEDURSOS NATURALES

LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTABLA

C.c.p. LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ.- DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS.- AV. PROGRESO No. 3 COL. DEL CARMEN DELEGACIÓN COYOACÁN.- D.F.

LIC. LAURA OSORNIO GÓMEZ.- ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PROFEPA EN EL ESTADO.- 5 PONIENTE NO. 1303, EDIFICIO PAPILLON 8° PISO.- CIUDAD DE PUEBLA, PUE.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AQUIXTLA, PUE.

ING. JOSÉ LUIS HUERTA VÁZQUEZ.- SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.- PRESENTE

**EXPEDIENTE Y MINUTARIO** 

EXP. 71/15 P

TJLHV/FLSQ/f/MMJ/FJLGH